

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

1902 - 2002 "CENTENARIO DE LA CORONACION PONTIFICIA DE LAS IMAGENES DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO"

Año XCIV	<i>Salta, 21 de Octubre de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.500	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ha. y O.P. N° 1.783 del 10/10/02 - Aprueba Proyecto de Desarrollo Integral Agropecuario de Finca Yuto, Dpto. General San Martín	4309
M.P.E. N° 1.786 del 10/10/02 - Aprueba Estatuto Social del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito.....	4310
S.G.G. N° 1.787 del 10/10/02 - Los Sumarios Administrativos del personal del Ministerio de Salud Pública, regidos por el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, serán llevados a cabo por la Dirección General de Personal	4317
S.G.G. N° 1.794 del 11/10/02 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	4318
S.G.G. N° 1.795 del 11/10/02 - Convenio de Cooperación: Dirección General de Asistencia Médica Social de la provincia de Salta y la Fundación Centro Oeste Sudamericano - Sol (CEOS-SOL).....	4319

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.781 del 09/10/02 - Deja sin efecto designación de personal temporario.....	4320
M.S.P. N° 1.782 del 10/10/02 - Cesantía de profesionales	4320
S.G.G. N° 1.784 del 10/10/02 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	4321

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M. Ha. y O.P. N° 268 D del 07/10/02 - Jubilación por invalidez	4321
--	------

DISPOSICIONES

N° 355 - Administración del Fondo Especial del Tabaco N° 005/02.....	4321
N° 354 - Administración del Fondo Especial del Tabaco N° 003/02.....	4321

LICITACIONES PUBLICAS

N° 347 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 030/02	4322
N° 346 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 029/02	4322
N° 345 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 028/02	4323
N° 344 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 027/02	4323
N° 343 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 026/02	4324
N° 342 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 024/02	4325
N° 341 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 023/02	4325
N° 340 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 022/02	4326
N° 339 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ejército III N° 025/02	4327

CONCURSO DE PRECIOS

N° 351 - Hospital Materno Infantil N° 31/02	4328
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 337 - Lamas, Raúl Alfredo - Expte. Nº 1-051.006/02	4328
Nº 329 - María Silvia Cornejo Becker - Expte. Nº 022.373/01	4328
Nº 325 - Angel Acosta y Lidia Colodro - Expte. Nº 38.238/02	4328
Nº 311 - Pastrana, Jesús Albino - Expte. Nº 32.441/01	4329
Nº 300 - Carrizo, Miguel Angel - Expte. Nº 11.774/01	4329
Nº 296 - Inclan, Rogelia - Expte. Nº 2-040.869/02	4329

REMATES JUDICIALES

Nº 353 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. Nº T-1.053/01	4329
Nº 301 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. Nº 8.932/00	4330

POSESION VEINTEÑAL

Nº 317 - Vázquez de Vásquez, Paula Zenaida vs. Tapia de Gareca, Eduarda - Expte. Nº 1B-13.772/90	4330
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 348 - Agüero, Paola Natalia - Expte. Nº 52.765/02	4331
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 330 - Rogelio Candy - Expte. Nº 50.213/02	4331
Nº 304 - Magufer S.A. (pequeño) - Expte. Nº 50.000/02	4331
Nº 302 - Álvarez Arévalo, Nicolás (pequeño) - Expte. Nº 052.356/02	4331

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 349 - Asociación de Profesionales del Hospital San Bernardo, para el día 08/11/02	4332
--	------

ASAMBLEAS

Nº 356 - Asociación Comunitaria Santa Rita, para el día 09/11/02	4332
Nº 352 - Cámara de Estaciones de Servicio Expendedores de Combustibles y Afines, para el día 25/10/02	4333
Nº 350 - Asociación de Profesores de Tecnología y Artesanal (A.P.T.A.), para el día 30/10/02	4333
Nº 310 - Crusamen Argentina, para el día 08/11/02	4333

RECAUDACION

Nº 357 - Del día 18/10/2002	4334
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Por ello,

Salta, 10 de octubre de 2002

El Gobernador de la Provincia

DECRETO N° 1.783

DECRETA:

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 136-11.562/01.

VISTO el expediente de referencia por el cual la firma Yuto S.A., solicita acogimiento al Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por el Decreto N° 784/94; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la citada firma propone el "Proyecto de Desarrollo Integral Agropecuario de Finca Yuto, departamento General San Martín", como así también prevé la creación de empleos durante la construcción de las obras hidráulicas de envergadura, como son: Una obra de toma sobre el río Bermejo a la altura de la localidad de Embarcación, paraje La Quena y la construcción de un canal matriz de 70 km. de extensión hasta la localidad de Dragones, con capacidad de conducción de 8 m³/segundo;

Que el Proyecto de Inversión en cuestión cumple las pautas fijadas por Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94, del ex Ministerio de Economía, Resolución Interna N° 06/94, de la Secretaría de la Producción y Leyes N°s. 6.788 y 6.931;

Que han intervenido las respectivas Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, a resultas de cuyas actuaciones ha quedado configurada la opinión favorable al proyecto, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 6.931;

Que en el Artículo 2° de la Ley N° 6.931, se faculta expresamente a modificar el plazo de amortización de los Títulos de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional involucrados en la garantía, aplicándose el mecanismo previsto en la ley para la aprobación del proyecto en el marco del Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO) a los fines de viabilizar una inversión privada de importancia para el desarrollo de la zona de localización, debiendo tenerse en consideración que la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos que se instrumenta a través de la Cesión Irrevocable, deberá establecerse respetando montos y períodos informados por Contaduría General de la Provincia;

Artículo 1° - Apruébase el "Proyecto de Desarrollo Integral Agropecuario de Finca Yuto, departamento General San Martín", presentado por la firma Yuto S.A., dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar el Proyecto de Inversión que se aprueba por el artículo anterior, la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normado por Ley N° 23.548 y modificatorias o el régimen que eventualmente lo sustituya y Leyes N°s. 6.788, Artículo 2° y 6.931, respectivamente.

Art. 3° - La garantía a que hace referencia el artículo anterior será por hasta un total de \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones).

Art. 4° - Con encuadre en Artículo 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo, modifícase a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan un régimen de amortización mensual a partir del día 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas -con excepción de los meses de mayo y noviembre de cada año, que provocan el corrimiento al respectivo mes siguiente- equivalentes las 47 (cuarenta y siete) primeras cuotas al 2,10% y 1 (una) última al 1,3% del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el Artículo 18, Inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del Inc. d), Artículo 18, precitado, que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre saldos hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Coparticipación Federal de Impuestos se formalizarán mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Yuto S.A., o en

su caso a persona o entidad que ésta indique, en pesos contra el depósito de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión en la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Artículo 2° de la Ley N° 6.931 y con la vigencia, por el monto y condiciones fijadas en los artículos precedentes, que deberán ser reflejadas en el instrumento de cesión. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal determinado en el Artículo 24 de la Ley N° 23.892.

Art. 6° - Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a suscribir, en representación de la Provincia, los instrumentos de cesiones referidos en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para los mismos fines.

Art. 7° - Se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le correspondan a la Provincia sobre la Coparticipación Federal de Impuestos los montos que sean cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el Artículo 5° del presente decreto, la Fiscalía de Estado y la Sindicatura General de la Provincia tomarán intervención dictaminando respecto de la legalidad de los respectivos convenios que formalicen dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Gambetta - Yarade - David.

Salta, 10 de octubre de 2002

DECRETO N° 1.786

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N°s. 34-184.553/96 - Original; corresponde y Corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la aprobación del Estatuto Social

correspondiente al Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/8 se adjunta Acta Constitutiva de los Miembros del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito, aprobada por Resolución N° 366/98 de la ex - Administración General de Aguas de Salta.

Que al respecto se expidió favorablemente la ex - Administración General de Aguas de Salta (hoy Agencia de Recursos Hídricos) mediante el dictado de la Resolución N° 480/99, (agregada a fs. 105/107), aprobando la constitución del mencionado Consorcio.

Que el Artículo 184 del Código de Aguas describe a los consorcios como las personas físicas o jurídicas que se agrupan o se constituyen para el uso del agua pública desde una toma, presa común, sistemas de cauces específicamente determinados para la administración, control, aforo, planificación, conservación, mantenimiento y preservación de la infraestructura hídrica para riego u otros usos especiales, ello con sujeción a lo normado en el Artículo 81 de la Constitución Provincial y Leyes N°s. 6.842 y 6.845.

Que los Consorcios de Usuarios de Agua constituyen un importante actor en la distribución de los caudales hídricos de la Provincia, según la nueva regulación en la materia, al punto que el Poder Ejecutivo Provincial debe propiciar su formación, para asegurar el uso racional y el más apto aprovechamiento del agua.

Que, en efecto, sin que opere una delegación de las facultades provinciales en la materia, se adjudican a estos consorcios responsabilidades de suministro, distribución del agua y evacuación de los excedentes en su área de influencia, conforme lo establece el Artículo 192 de la Ley N° 7.017 (Código de Aguas), que solamente lo obtienen una vez que se los reconozca como tales.

Que analizados estos obrados por el Programa Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo, a fs. 111/112 expresa, entre otras consideraciones, que previo al dictado del acto administrativo aprobatorio pertinente, debe solicitarse al consorcio interesado la presentación del Estatuto adecuado a las normas de la Ley N° 7.017.

Que en cumplimiento a lo indicado precedentemente, el Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito a fs. 114/126 agrega el respectivo Estatuto.

Que conforme a lo solicitado a fs. 131 por la Dirección de Asunto Legales y Técnicos de la

Secretaría General de la Gobernación, a fs. 133/135 se adjunta nómina de usuarios que integran el Consorcio que hace referencia el citado Estatuto.

Que a fs. 128/129 y 130 se han expedido favorablemente la Asesoría Letrada de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo y el Comité de Evaluación Concesión de Obras y Servicios Públicos del ex - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder a su aprobación mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente, toda vez que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 194 de la Ley N° 7.017.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el Inciso j) del Artículo 190 de la Ley N° 7.017, apruébese el Estatuto Social del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito, cuyo texto forma parte del presente decreto, como así también, la nómina de usuarios.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de fecha 11/11/96, Acta Constitutiva del Consorcio de Usuarios Río Corralito, la Comisión Administradora, con participación del Organismo de Control, procede a la redacción de los Estatutos Sociales que regirán el Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito, conforme a la Ley N° 7.017 (Código de Aguas de la provincia de Salta), documento que será sometido a la consideración y aprobación de la próxima Asamblea General Ordinaria.

El mismo queda redactado en los siguientes términos:

ESTATUTO SOCIAL

Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito.

Título I: Constitución, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1° - Con el nombre de Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Corralito, se

constituye el Consorcio del **área comprendida por este sistema hídrico que incluye todos los cursos de agua que son afluentes del sistema**, integrado por los usuarios cuya nómina se acompaña al presente y los que a cualquier título le sucedan en sus derechos o se incorporen a su utilización, el que se regirá por el presente Estatuto, por las normas que dicte la Autoridad de Aplicación y por las disposiciones legales que sean aplicables en razón de la Ley N° 7.017 (Código de Aguas de la provincia de Salta).

Art. 2° - El Consorcio tiene su domicilio legal en el local de la Delegación Rosario de Lerma de la Cámara del Tabaco de Salta (Calle Pellegrini N° 148, Rosario de Lerma, Salta), el que podrá ser cambiado por decisión de la Comisión de Administración y Fiscalización del Consorcio.

Art. 3° - El Consorcio se constituye por tiempo indeterminado.

Art. 4° - El Consorcio se constituye con los siguientes fines:

a) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para hacer la más racional y provechosa utilización del agua pública, preservando la transparencia y eficiencia en la administración, utilización y control, el aprovechamiento integral de los recursos hídricos provinciales en el área referida y en otras que eventualmente estén a su cargo en el futuro, en la forma precedente. como así también en la asignación de los recursos de los caudales correspondiente a la misma/s, desagües, drenes y conservación del medio ambiente.

b) Realizar los estudios, proyectos y toda obra o emprendimiento necesario para el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos.

c) Asegurar la participación directa de los usuarios regantes del sistema en la administración del mismo, evitando toda intermediación que desvirtue el uso y costo adecuado del agua pública, constituyéndose en definitiva el usuario regante, a través de sus representantes estatutariamente elegidos, en responsable de las políticas hídricas correspondientes, que lo tienen al mismo como destinatario final, a la par de asegurar al Estado Provincial el adecuado aprovechamiento, utilización y prestación del uso del agua pública, de sus obras de infraestructura y demás accesorios del sistema de riego.

d) Obtención de la concesión de la administración, distribución, ejecución, control, mejoramiento, financiamiento y optimización del sistema de riego correspondiente al área mencionada precedentemente y a las que eventualmente estén a su cargo, mediante la adjudicación directa por el Estado Provincial o bien a través de la participación del Consorcio en los planes de privatización que eventualmente el Gobierno

Provincial pudiere encarar en el marco de las normas vigentes.

Para el cumplimiento de los fines establecidos en este Estatuto, el Consorcio queda facultado, a través de sus autoridades, a la realización de cuanto acto jurídico, diligencia u operación resulte necesaria para el mejor cumplimiento de los mismos, pudiendo especialmente administrar y disponer de los bienes, incluso inmuebles que pudiere adquirir, contratar asesores y personal, operar con toda clase de Bancos y Entidades Financieras, obtener financiamiento de Entidades Nacionales, Internacionales o en el exterior, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines enunciados, y realizar en general todos los actos de administración y disposición necesarios, incluso aquellos para los cuales se requiere poderes especiales conforme a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas legales vigentes, pudiendo otorgar poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y la extensión que se juzgue conveniente en cada caso.

El Consorcio tendrá, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, como objeto principal la distribución del agua, construcción y administración de las obras de arte, conducción, el mantenimiento y limpieza de las obras de arte, de toma y conducción y desagüe. Asimismo realizará las tratativas en la Autoridad de Aplicación para la fijación del valor del Canon por año y por volumen entregado, como así también se convendrá con la Autoridad de Aplicación la necesidad y conveniencia de la ejecución de nuevas obras de arte, de captación, conducción, distribución, perforaciones, almacenamiento y toda otra obra mediante la cual se logre mejorar la eficiencia y eficacia de la utilización del recurso agua.

Asimismo se convendrá con el Organismo de Aplicación la financiación de las mencionadas obras y la coordinación con otros Consorcios, provincias, países, cuando las obras los involucren, debiendo éste consultar con los organismos provinciales y/o nacionales según corresponda.

Art. 5° - Para el cumplimiento de los fines establecidos precedentemente, el Consorcio queda facultado y tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, pudiendo especialmente administrar y disponer de los bienes incluso inmuebles que pudiere adquirir, contratar asesores y personal, operar con toda clase de Bancos y Entidades Financieras, realizar los depósitos e inversión de los fondos del Consorcio, obtener financiamiento en Entidades Nacionales, Internacionales o en el exterior, celebrar toda clase de

actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines mencionados, y otorgar poderes especiales conforme lo dispuesto por el Código Civil y demás normas vigentes, pudiendo otorgar poderes generales, especiales y judiciales para querellar con la extensión que se juzgue conveniente en cada caso, sin más limitaciones que las determinadas por el presente Estatuto, leyes, reglamentaciones y demás normas legales que le sean aplicables por su condición de ente público no estatal o por su objeto social.

Art. 6° - El Consorcio participará con los representantes que se determine en el Consejo Asesor Provincial del Agua, colaborando con la Autoridad de Aplicación para el mejor logro de sus fines.

Título II: Derechos y Obligaciones de sus Miembros.

Art. 7° - Son derechos y obligaciones de los consorcistas:

a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Comisión de Administración y Fiscalización de las Asambleas.

b) Participar en las Asambleas con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos en los cargos del Consorcio, para lo cual deberá tener, 24 horas antes de la fecha y hora prevista para su realización, sus obligaciones de pago del canon, emergentes del servicio de riego que recibe del Consorcio, canceladas o en su defecto debidamente regularizadas de conformidad con el responsable administrativo del Consorcio.

c) Solicitar convocatoria a Asamblea o inclusión de puntos en el Orden del Día de las que se realicen.

d) Proponer a la Comisión de Administración y Fiscalización y a la Asamblea las iniciativas convenientes al Consorcio.

e) Cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos y resoluciones que en consecuencia se dicten y los compromisos que contraigan en el Consorcio, cumplir con las contribuciones y cargas consorciales establecidas por ley y las que determine la Asamblea.

f) Mantener en condiciones de buen funcionamiento la red interna de riego, drenajes y desagües y obras complementarias.

g) Desempeñar fielmente los cargos que aceptare, todos con carácter honorífico.

h) Mantener la cuota al día, lo que asimismo le permitirá tener derecho a voz y voto en las Asambleas.

i) Solicitar la reconsideración de las resoluciones tomadas en su contra por la Comisión de Administración y Fiscalización o Comisión de Arbitraje, dentro de los treinta días de serle notificadas,

y en caso de denegatoria apelar dentro de los treinta días de su notificación, por ante la primer Asamblea que se realice, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión de Administración y Fiscalización, el que dará curso si median más de cuarenta y cinco días entre la fecha de presentación del recurso y la de la realización de la Asamblea, caso en que podrá concurrir a la Asamblea a su efecto con voz pero sin voto.

j) Comunicar a la Comisión de Administración y Fiscalización todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.

k) No tener intereses contrarios a los fines del Consorcio.

Art. 8° - Toda cuestión que se suscitare entre los consorcistas y entre éste y el Consorcio deberá solucionarse amigablemente, evitando en lo posible toda intervención judicial y de ser necesario se formará una Comisión de Arbitraje en las condiciones establecidas en el Artículo N° 32.

Título III: De los Organos del Consorcio. Asambleas.

Art. 9° - Son Organos del Consorcio, la Asamblea y la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 10. - La Asamblea estará formada por la totalidad de los miembros del Consorcio, los que podrán participar por sí o por medio de representante habilitado por poder certificado por Autoridad Pública.

Art. 11. - Son funciones de la Asamblea:

a) Elegir, remover por faltas graves a los miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización y elegir al Presidente para su homologación por la Autoridad de Aplicación.

b) Aprobar el presupuesto de gastos y recursos.

c) Fijar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a cada regante y los aportes correspondientes a las inversiones y gastos del Consorcio.

d) Aprobar las rendiciones de cuentas anual presentadas por el Directorio.

e) Decidir los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 12. - La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio vencido, y en forma extraordinaria en cualquier momento, convocada que sea por lo menos tres miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización o a petición fundada de la quinta parte de los socios con derecho a voto.

Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance General,

Estado de Resultados y demás estados contables, Inventario, Plan de Obras y Presupuesto, como así también la consideración de toda otra cuestión relativa a la gestión el Consorcio incluida en el Orden del Día. b) Designación y remoción de directivos. c) Las demás cuestiones incluidas en el Orden del Día, que se consideren necesarias tratar en un todo de acuerdo con el presente Estatuto.

Art. 13. - La Comisión de Administración y Fiscalización deberá convocar a Asamblea Extraordinaria, dentro de los quince días de recibida la solicitud, siempre que la misma se efectúa estatutariamente. Podrá denegar el pedido incorporando los asuntos a tratar en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de presentación del pedido.

Art. 14. - Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por avisos que se publicarán en algún diario local con no menos de 10 días anteriores a la fecha de realización, o en su defecto mediante cédulas de notificación, debiendo consignarse en la misma el día, hora y lugar de reunión, el Orden del Día a considerar y el carácter de la Asamblea. Independientemente de las dos publicaciones a efectuar con no menos de 10 días de anticipación, se efectuará una tercera dentro de los tres días anteriores al fijado para la realización de la Asamblea.

Art. 15. - Toda la documentación referida a los puntos de la Convocatoria se remitirá en lo posible a los consorciados con la debida anticipación, o se pondrá a disposición de los mismos en la sede del Consorcio, en el lugar de la reunión y en las dependencias de la Autoridad de Aplicación, durante el lapso de publicación de la Convocatoria. Cuando se tratare de la modificación de éstos Estatutos o de la remoción de cualquiera de los miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización, se pondrán a disposición de los consorcistas quince días antes de la fecha de reunión.

Art. 16. - Para cada reunión de las Asambleas se formará un padrón de consorcistas con derecho a voto, el que servirá como registro de asistencia y para el control de las votaciones. El padrón deberá ponerse a disposición de los consorcistas en la sede del Consorcio por lo menos cinco días antes de la fecha de reunión. Será responsabilidad del Secretario llevar el libro de Registro de Consorcistas y mantenerlo al día.

Art. 17. - Las Asambleas se reunirán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los consorcistas con derecho a voto, y transcurrida una

hora de espera, con el número de consorcistas presentes, que en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 18. - Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los consorcistas presentes con derecho a voto, salvo el caso de remoción de cualquier miembro de la Comisión de Administración y Fiscalización, adoptadas por Asamblea anteriores y modificación de éste Estatuto, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios de los consorcistas presentes.

Art. 19. - A cada miembro de la Asamblea le corresponde un voto y las resoluciones de la mayoría de la Asamblea serán obligatorias para la minoría y aún para todos los usuarios (incluido eventualmente terceros) de la zona administrada por el Consorcio. Las reuniones de las Asambleas y sus decisiones serán pasadas al Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Serán publicitadas y también comunicadas a la Autoridad de Aplicación. El Libro de Actas en cada Asamblea será firmado por el Presidente, Secretario y dos asociados designados a tal efecto por la Asamblea.

Art. 20. - La administración y fiscalización del Consorcio estará a cargo de:

a) Una Comisión de Administración y Fiscalización.

b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

La Comisión de Administración y Fiscalización estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. La Asamblea elige, por votación nominal a los miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización. Solamente en el caso del Presidente, la Autoridad de Aplicación podrá vetar y dejar sin efecto su designación, en previsión de que puede darse esa eventualidad, la Asamblea elegirá una terna en carácter de suplencia, de la que la Autoridad de Aplicación, en caso de ejercer su derecho a veto, elegirá el Presidente del Consorcio.

Si dentro de los treinta días corridos no hay objeción por parte de la Autoridad de Aplicación, quedará en firme el Presidente elegido originalmente por la Asamblea.

La Asamblea elegirá, en lista de candidatos conjunta, a los integrantes de la Sindicatura.

Art. 21. - Los miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización durarán tres años en sus funciones, pero el mandato se considerará prorrogado hasta la realización de la Asamblea que debe proveer su reemplazo, y se renovará por tercio

cada año, siendo reelegibles. En el primer año se renovarán: Vicepresidente y Vocal Segundo, en el segundo año se renovarán: Secretario y Vocal Primero y el tercer año se renovarán: Presidente y Tesorero y así consecutivamente.

La Sindicatura se renovará por mitad cada año. El primer año el Síndico Titular y el segundo año el Síndico Suplente, y así sucesivamente. En caso de haber más de una lista, corresponderá a la Sindicatura a la primera minoría.

Art. 22. - Son facultades y deberes de la Comisión de Administración y Fiscalización:

a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos.

b) Ejercer la representación legal del Consorcio por intermedio de sus representantes.

c) Ejercer, con plenas facultades, todas aquellas funciones inherentes a la dirección y administración del Consorcio que estén dentro del objeto social directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre, trazar toda clase de cuestiones judiciales o extra judiciales, demandar, querrellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas.

d) Interpretar el Estatuto, resolviendo los casos no previstos en él, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima.

e) Convocar a asambleas y fijar el Orden del Día de las mismas.

f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio fenecido y la planificación de las inversiones a realizar mediante el Plan de Obras y su respectivo Presupuesto, como asimismo enviarlos a todos los consorcistas con la misma anticipación requerida para la remisión de la convocatoria a asamblea.

g) Suscribir gravámenes o crear derechos reales sobre bienes del Consorcio, como asimismo la adquisición, venta o permuta de inmuebles, previa autorización de Asamblea que incluya el asunto dentro del Orden del Día y con la aprobación de dos tercios de los consorcistas presentes, siempre que representen como mínimo el diez (10%) por ciento de los

consorcistas con derecho a voto y en cuanto las operaciones de que se trate sean admitidas por las normas legales vigentes.

h) Elevar a la Asamblea las reglamentaciones internas que considere, las que para entrar en vigencia necesitarán la aprobación previa, si correspondiere.

i) Aceptar donaciones, subvenciones, subsidios y legados.

j) Nombrar al personal, fijar sus facultades, poderes, representatividad y remuneraciones, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen y contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales.

k) Hacer constar en el Libro de Actas las resoluciones de la misma.

Art. 23. - La Comisión de Administración y Fiscalización se reunirá por lo menos una vez por mes o en cualquier momento por decisión de su Presidente o por citación cursada por dos de sus miembros a la totalidad de sus integrantes.

Las resoluciones de la Comisión de Administración y Fiscalización se adoptarán por votos de la simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el voto del Presidente se computará como doble. Las reuniones de la Comisión de Administración y Fiscalización se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de cuatro de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones del voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes, en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderarse.

Art. 24. - El Presidente es el representante legal del Consorcio en todos sus actos, y son sus deberes y atribuciones vigilar constantemente el fiel cumplimiento de los Estatutos y el buen funcionamiento del Consorcio, citar a la Comisión de Administración y Fiscalización y presidirla haciendo efectiva sus deliberaciones, presidir las Asambleas y resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre, firmar juntamente con el Secretario (o en quienes deleguen) todos los instrumentos del Consorcio, autorizar juntamente con el Tesorero (o en quienes deleguen) todos los gastos que sean aprobados en el presupuesto anual del Consorcio, firmando los instrumentos del caso.

Art. 25. - El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus derechos y obligaciones en caso de impedimento temporal o definitivo. También cumplirá en todas las gestiones que le sean

encomendadas por la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 26. - El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Controlar que el Libro de Actas de la Comisión de Administración y Fiscalización y Asambleas esté debidamente al día, firmar conjuntamente con el Presidente (o en quienes delegue) todos los documentos del Consorcio, controlar el Registro de miembros conjuntamente con el Tesorero y cumplir con todas las gestiones que le sean encomendadas por la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 27. - El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Controlar el Libro de Contabilidad, firmar los documentos de tesorería que correspondan, firmar conjuntamente con el Secretario el Registro de Miembros del Consorcio, informar sobre la situación financiera del Consorcio toda vez que se lo requiera la Comisión de Administración y Fiscalización o lo estime conveniente, controlar la correcta ejecución del Balance General, Inventario y Estado de Resultados y Presupuesto, sometiendo al Directorio para su posterior elevación a la Asamblea y cumplir con todas las gestiones que le sean encomendadas por la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 28. - Los Vocales, en el orden de su designación reemplazarán a los demás miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización, en caso de impedimento temporal o definitivo, y cumplirán todas las gestiones que les sean encomendadas por la Comisión.

Art. 29. - De la Sindicatura. Actuará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que serán elegidos juntamente con los miembros de la Comisión de Administración y Fiscalización, durarán dos años en sus funciones y se renovarán anualmente.

Art. 30. - El Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente en caso de impedimento temporal o definitivo.

Art. 31. - Corresponde al Síndico:

a) En lo que sea compatible con la naturaleza de la institución ejercer funciones determinadas en el Artículo 340 del Código de Comercio.

b) Asistir con voz pero sin voto en las reuniones de la Comisión de Administración y Fiscalización.

Art. 32. - La Comisión de Administración y Fiscalización (o en quien delegue) formará la Comisión de Arbitraje cada vez que sea necesario dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 8°. La misma estará compuesta por tres miembros, uno por cada una de las partes en litigio y un tercero electo por

aquellos. Los fallos que emitan deberán ser acatados, quedando al asociado el derecho de reconsideración y apelación establecido en el Artículo N° 7 inciso i).

Art. 33. - Para ser miembro de la Comisión de Arbitraje el asociado deberá tener antecedentes que, a criterio de la Comisión de Administración y Fiscalización, asegure una opinión objetiva y lo más justa posible sobre el diferendo, asimismo que no mantenga ninguna situación de litigio o diferendo pendiente con la administración del Consorcio, ni esté comprendido dentro de las Generales de la Ley con respecto a ninguno de los litigantes. Quienes hayan sido designados para ocupar estos cargos no deberán percibir por este concepto remuneración ni ventaja alguna.

Título V: De los Recursos del Consorcio.

Art. 34. - Son recursos del Consorcio:

- a) Las contribuciones ordinarias de funcionamiento.
- b) Las prorratas o contribuciones correspondientes a la realización o financiamiento de obras.
- c) Las donaciones o legados que reciba.
- d) Los fondos otorgados por el Estado Provincial.
- e) Los créditos, préstamos u otros recursos obtenidos por distintas formas, ya sea por financiamiento o por otra modalidad.

Se abrirá una cuenta especial en una institución bancaria para el manejo de los fondos del Consorcio.

Art. 35. - Los aportes y contribuciones de los consorcistas se fijarán en forma proporcional al beneficio que la obra o servicio reporte al usuario. La Administración del Consorcio no distribuirá ni dotará de agua a quienes no hubieran pagado las contribuciones correspondientes. Cuando previo otorgamiento de cauciones suficientes se concedan facilidades para el cumplimiento, dicha Administración suspenderá la dotación en caso de falta de pago de las cuotas pertinentes, según las normas del Código de Aguas (Ley N° 7.017) y otras leyes complementarias.

Art. 36. - La Autoridad de Aplicación tendrá el poder de control y de policía y las facultades que las leyes le otorga. El Consorcio está sujeto a inspección de oficio por la Autoridad de Aplicación y a las disposiciones de ésta, la cual puede, además, dejar sin efecto las resoluciones tomadas por el Consorcio que sean contrarias a las leyes de la Provincia, Estatuto del Consorcio y consecuentemente reglamentaciones.

Art. 37. - El Consorcio queda sujeto a la intervención de la Autoridad de Aplicación en los

casos comprobados de irregularidad en su funcionamiento. Para ello designará un Delegado Interventor, entre los miembros del Consorcio, quien deberá convocar en el término de treinta días a una Asamblea Extraordinaria a efectos de designar nuevas autoridades.

Título VI: Disolución del Consorcio.

Art. 38. - El Consorcio podrá disolverse voluntariamente o por disposición debidamente fundada de la Autoridad de Aplicación, que quedará autorizada para el cobro de las obligaciones pendientes.

Art. 39. - El sobrante de la liquidación patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para la promoción de consorcios o la ejecución de obras de riego que fueran necesarias, preferentemente en la jurisdicción del consorcio disuelto. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas.

Título VII: Disposiciones Generales.

Art. 40. - El presente Estatuto podrá modificarse en todo o en parte con el 75% de los votos correspondientes a la totalidad de los miembros que forman el Consorcio.

Art. 41. - Dos o más Consorcios pueden unirse parcial o temporalmente para coordinar determinadas actividades por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad de Aplicación.

La decisión la deberá tomar la Asamblea con el 75% de los votos presentes.

Art. 42. - El Consorcio puede con el 75% de los votos de sus miembros presentes, en Asamblea General, integrar una Agrupación o Federación de Consorcios, o unirse a dos o más Consorcios en un ente único, para lo cual deberán efectuarse las modificaciones pertinentes del presente Estatuto.

Art. 43. - Es obligación de los miembros del Consorcio la de actualizar el registro en el Padrón, como la de denunciar ante las Autoridades del Consorcio todo cambio de dominio total o parcial del predio con concesión de agua pública (por venta, sucesión, etc.): asimismo comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.

Art. 44. - Condiciones que deben cumplir los integrantes de la Comisión de Administración y Fiscalización.

a) Ser usuario del agua pública del sistema hídrico del Consorcio.

b) Ser argentino o naturalizado, mayor de 22 años de edad y gozar de buena conducta.

c) No tener antecedentes penales pendientes y/o en cumplimiento, no estar concursado al momento de su designación ni haber sufrido condena judicial por causas que afecten su buen nombre y honor.

d) No haber sido expulsado de otra entidad análoga del país.

Art. 45. - Para poder gozar de los beneficios de riego dentro de los límites del Consorcio establecidos por la respectiva Resolución, deberán ser miembros del mismo.

Art. 46. - En todo lo previsto en estos Estatutos, serán de aplicación al respecto lo establecido por la Ley de Cooperativas.

VER ANEXO

Salta, 10 de octubre de 2002

DECRETO N° 1.787

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.903, "Estatuto de los Trabajadores de la Salud"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IX, dicho cuerpo normativo establece el Régimen de Sanciones Disciplinarias, aplicable a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme lo dispuesto por el Art. 1°;

Que el Art. 16, establece las sanciones que, según la gravedad de la falta que cometieran, serán pasibles los agentes del Ministerio de Salud Pública;

Que mediante Decreto N° 2.689/97, sólo se reglamentó el Inc. d), del Art. 16 de la Ley N° 6.903 que establece la sanción de Cesantía sin Sumario Previo "para el caso puntual de inasistencias, conforme lo determine la reglamentación", determinándose asimismo el procedimiento de aplicación de dicha sanción;

Que de la lectura de su texto se desprende que las actuaciones del caso se llevan a cabo en su totalidad en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, salvo en lo que respecta al informe del área de Reconocimiento Médico y Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Personal de la Secretaría de la Función Pública;

Que a pesar de no encontrarse reglamentado el resto del Capítulo atinente a sanciones previstas en la Ley N° 6.903, los sumarios correspondientes al personal de la Carrera Profesional Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública, se han venido tramitando en el ámbito de la Asesoría Letrada del mismo;

Que ello tiene raíz en la anteriormente vigente Ley N° 6.021 (Estatuto de los Profesionales Hospitalarios y de la Carrera Provincial de Enfermería), modificada por Ley N° 6.141, cuyo Art. 25, 2° párrafo disponía: *El sumario deberá sustanciarse con intervención y defensa del profesional, bajo pena de nulidad. El sumariante deberá ser un abogado de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social* (por entonces comprensivo de las áreas de bienestar social y de salud pública). *Cuando la acusación sea mala práctica profesional, se designará un tribunal integrado por (3) agentes de igual profesión e idéntica e igual jerarquía que el sumariado, para que efectúe las conclusiones sumariales;*

Que la Ley N° 6.021, fue parcialmente derogada por la Ley N° 6.422 y luego derogada en su totalidad por la Ley N° 6.451, (Art. 20), habiendo sido expresamente confirmada esa derogación al dictarse la Ley N° 6.705 y finalmente todas ellas derogadas por el Artículo 29 de la Ley N° 6.903 que sustituyó el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, a pesar de lo cual, el procedimiento administrativo sumarial relativo a los profesionales de la salud, continuó tramitándose en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, aún sin contar con marco normativo que así lo dispusiera;

Que en efecto, es el cuerpo de abogados de tal Ministerio, el que viene llevando adelante las respectivas investigaciones, aplicando para el procedimiento el "Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la provincia de Salta", Decreto N° 1.272/93, en el marco de lo dispuesto por el Art. 1° "in fine": *"...será de aplicación este Reglamento a todos los regímenes que no dispongan de un procedimiento especial";*

Que se estima conveniente la unificación del organismo que lleve adelante las investigaciones administrativas de la totalidad del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, resultando sobreabundante la existencia de dos reparticiones que ejerzan las mismas funciones, en tanto la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, lleva a cabo los sumarios de toda la Administración Pública utilizando el cuerpo normativo procedimental que también viene aplicándose a los agentes del Ministerio de Salud Pública: Decreto N° 1.272/93;

Que la unificación resulta conveniente no sólo por una cuestión de especialización, sino también, para procurar eficientizar la gestión atinente a sumarios, a través de la concentración de las actuaciones en el organismo creado y preparado al efecto, mediante Decreto N° 1.454/96, la mencionada Dirección

General de Personal, a través de su Departamento Sumarios;

Que en razón de lo expresado, debe modificarse el Decreto N° 2.689/97, disponiéndose que será la Dirección General de Personal, el organismo encargado de emitir opinión sobre la procedencia o no de la sanción de cesantía también en los casos de inasistencias;

Que, consecuentemente, se encomienda a la Secretaría de la Función Pública evaluar la pertinencia de disponer las reestructuraciones que correspondan;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Los Sumarios Administrativos relativo al personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, regidos por el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6.903, serán llevados a cabo por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 2° - Modifícase el Art. 1°, Inc. e) del Decreto N° 2.689/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Una vez cumplido lo dispuesto en el inciso c) de este artículo, la Autoridad del Organismo deberá elevar el expediente a la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a efectos de que aquella emita opinión sobre la procedencia o no de la sanción de cesantía, sin perjuicio de la oportuna intervención de Fiscalía de Estado en los términos de lo previsto por el Inc. a) 5. de la Ley N° 6.831".

Art. 3° - La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la emisión del presente decreto, deberá evaluar y en su caso efectuar la redistribución del personal que resulte pertinente, a los efectos del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente. Tal reestructuración quedará sujeta a su respectiva ratificación por el instrumento legal pertinente.

Art. 4° - A partir de la fecha del presente, asígnase al Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal de la Secretaría de la Función Pública, las funciones que venía desempeñando el cuerpo jurídico del Ministerio de Salud Pública en lo referente a la sustanciación de sumarios administrativos correspondientes al personal de la Carrera Profesional Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Ubeira - David.

Salta, 11 de octubre de 2002

DECRETO N° 1.794

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 87.625/2002 - código 152.

VISTO la prórroga del Contrato de Locación, celebrado entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Oscar José Zablouk; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se realiza en virtud de lo previsto en la cláusula Tercera, del contrato original, suscripto el 04 de setiembre de 2000 y en razón de que se mantienen los argumentos dados oportunamente para su realización, habida cuenta que se trata de un inmueble que se adecúa a las necesidades de la citada Secretaría, para el depósito de víveres y mercadería destinados a la asistencia de personas con deficiencias nutricionales y de donaciones de distintos elementos provenientes de la Aduana Nacional.

Que atento la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado (D. N° 227/2002) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 13, inciso h) y 59 de la Ley N° 6.838 y Artículo 4° del Decreto N° 803/2001.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase la Prórroga del Contrato de Locación, celebrado entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Oscar José Zablouk, C.I. N° 9.504.117, que forman parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la

Gobernación de Desarrollo Social del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de octubre de 2002

DECRETO N° 1.795

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 261-16.059/02.

VISTO el Convenio firmado entre la Dirección General de Asistencia Médica Social de la provincia de Salta y la Fundación Centro Oeste Sudamericano-Sol (CEOS-SOL), en fecha 25 de marzo de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado en el marco de la mutua conciencia respecto de la gran importancia que reviste la existencia concreta de una estrecha vinculación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado Provincial, a fin de que un trabajo conjunto permita la implementación y ejecución de programas gubernativos de excelencia y facilite una correcta toma de decisiones en beneficio de la Comunidad;

Que la firma del Convenio se hizo de conformidad con lo previsto en la Ley N° 6.833, que establece Nuevas Relaciones entre el Estado y Sociedad Civil, en tanto ambas partes, interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, por lo que resulta de importancia concretar y estimular la realización de proyectos de alto interés público;

Que las partes tienen en consideración la actual situación económica y financiera de la República Argentina toda, a la que no es ajena la provincia de Salta y que ameritara las declaraciones de Emergencia Sanitaria Nacional (Dcto. PEN N° 486/02) y Provincial (Ley N° 7.203);

Que el altísimo contenido crítico de la referida situación, torna institucionalmente imperativa la instrumentación de herramientas necesarias y adecuadas para enfrentarla;

Que en su consecuencia la señora Directora General de Asistencia Médica Social de la provincia de Salta y la Fundación Centro Oeste Sudamericano-Sol (CEOS-SOL), acordaron celebrar un Convenio de

Cooperación mediante el que esta última parte ofrece la provisión de artículos de farmacia y medicamentos, para personas carenciadas, la cual deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Asistencia Médica Social, mediante el procedimiento de subsidio a la persona carenciada, siempre que las condiciones de precio y calidad indiquen su conveniencia, otorgándose a los beneficiarios un trato equivalente al de los afiliados a la Mutual Sindical;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el primer párrafo del Art. 6° de la Ley N° 6.811 y Art. 4° de la Ley N° 6.833,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la Dirección General de Asistencia Médica Social de la provincia de Salta y la Fundación Centro Oeste Sudamericano-Sol (CEOS-SOL), en fecha 25 de marzo de 2002, cuyo texto se acompaña al presente como Anexo I, formando parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Convenio de Cooperación

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por la señora Directora General de Asistencia Médica Social de la provincia de Salta, Lic. Marcela Corte, con domicilio en Avda. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante La Provincia; y la Fundación Centro Oeste Sudamericano-Sol (CEOS-SOL), representada en este acto por la Sra. Mónica Zannier, con domicilio en Mitre N° 373, en adelante La Fundación, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en virtud de los siguientes antecedentes:

* Ambas partes son conscientes de la gran importancia que reviste la existencia concreta de una estrecha vinculación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado Provincial, a fin de que un trabajo conjunto permita la implementación y ejecución de programas gubernativos de excelencia y facilite una correcta toma de decisiones en beneficio de la Comunidad.

* Asimismo, las partes ratifican lo previsto en la Ley N° 6.833, que establece Nuevas Relaciones entre el Estado y Sociedad Civil, en tanto La Provincia como

La Fundación, interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, por lo que resulta de importancia concretar y estimular la realización de proyectos de alto interés público.

* Las partes tienen en consideración la actual situación económica y financiera de la República Argentina, en virtud de la cual se declarara la Emergencia Sanitaria Nacional según Decreto N° 486/02, cuyo altísimo contenido crítico torna institucionalmente imperativa la instrumentación de herramientas necesarias y adecuadas para enfrentarla.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª. En el marco de cooperación expresado, La Fundación ofrece la provisión de artículos de farmacia y medicamentos, a través de la Fundación CEOS-SOL, para personas carenciadas.

Cláusula 2ª. A tales efectos, la Dirección General de Asistencia Médica Social, deberá autorizar previamente la provisión de los medicamentos e insumos mediante el procedimiento de subsidio a la persona carenciada, a través de la Fundación CEOS-SOL, siempre que las condiciones de precio y calidad indiquen su conveniencia, otorgándose a los beneficiarios un trato equivalente al de los afiliados a la Mutual Sindical.

Cláusula 3ª. Por su parte, La Fundación, facturará en forma semanal el monto de los insumos entregados a cada persona, haciéndose cargo La Provincia del pago de los subsidios a las personas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la conformación de las facturas.

Cláusula 4ª. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio podrá ser tomado como motivo suficiente para la rescisión del presente, salvo que el mismo fuera ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a las partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 25 días del mes de marzo de 2002.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.781 - 09/10/2002 - Expte. N° 262-5.753/02.

Artículo 1° - A partir de la notificación del presente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto

N° 3.766/97 y sucesivas prórrogas al señor José Gilberto Márquez Fernández, D.N.I. N° 22.146.808, como agente de planta temporaria de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.782 - 10/10/2002 - Expte. N° 82.864/00 - código 121 (3 cuerpos).

Artículo 1° - Dase por concluidas las presentes actuaciones sumarias obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.003/00, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - A partir de la fecha de notificación, aplícase la sanción de cesantía a los profesionales que seguidamente se consignan, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la citada resolución y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16, inciso f) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 12, inciso a) del mismo plexo legal y sin perjuicio de convertir la misma en exoneración de conformidad a las resultas de las Causa Penal:

Diana Forin de Navajas, D.N.I. N° 10.391.097, legajo N° 81907, agrupamiento Profesional, subgrupo 2, nivel 3, profesional asistente obstétrica del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.

Diego Federico Costilla Campero, D.N.I. N° 14.661.446, legajo N° 17346, agrupamiento Profesional, subgrupo 2, nivel 3, odontólogo con funciones de Jefe Programa Centro de Salud de Aguas Blancas (1) del Area Operativa XI, Orán.

Héctor Orlando Banille, D.N.I. N° 14.823.446, legajo N° 17499, agrupamiento Profesional, subgrupo 2, nivel 2, profesional asistente pediatra con funciones de Jefe Programa A.P.S. (1) del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Ester Francisca Sánchez de Acosta, D.N.I. N° 5.139.355, legajo N° 22908, agrupamiento Profesional, subgrupo 2, nivel 6, profesional asistente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Francisco Briones, D.N.I. N° 7.254.174, legajo N° 09811, agrupamiento Profesional, subgrupo 2, nivel 6, profesional asistente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 3° - Notifíquese a los agentes consignados en el Artículo 2°, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los

diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 4° - El Programa de Personal RR.HH. del Ministerio de Salud Pública, deberá dejar asentado en el legajo personal que al doctor Héctor Antonio Ortega, D.N.I. N° 17.633.649, legajo N° 17376, profesional asistente con designación temporaria hasta el 07 de enero de 2002, Decreto N° 539/02, le hubiera correspondido como conclusión del presente sumario la sanción de cesantía.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1.784 - 10/10/2002 - Expte. N° 149-2.284/02.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sub Prefecto del Servicio Penitenciario de Salta, Dn. Claudio Francisco González, D.N.I. N° 12.790.910, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 101, Inc. b) de la Ley N° 5.639 y Artículo 36, Inc. g) del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, Inc. j) del Decreto N° 515/00.

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 268 D - 07/10/2002 - Exptes. N°s. 34-2.287/01 y 34-2.358/01.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de setiembre de 2001, aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Rubén Retambay, D.N.I. N° 8.162.346, al cargo de Medio Oficial, Ayudante Maquinista de Usina, Categoría 06 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de la Planta Permanente de la ex Dirección Provincial de Energía, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.794, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

DISPOSICIONES

O.P. N° 355 F. N° 136.337

Administración del Fondo Especial del Tabaco - Disposición N° 005 - 26/09/2002 - Expte. N° 26-209/02.

VISTO la nota presentada por el Dr. Rodrigo López Morillo en fecha 07 de agosto de 2002, ante la Administración del Fondo Especial del Tabaco; y,

Por ello,

El Administrador del Fondo Especial del Tabaco

DISPONE:

Art. 1° - Rechazar el pedido de cobro de honorarios realizado por el Dr. Rodrigo López Morillo, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2° - Comunicar, registrar y archivar.

Imp. \$ 25,00 e) 21/10/2002

O.P. N° 354 F. N° 136.337

Salta, 12 de setiembre de 2002

DISPOSICION N° 003

**Gobierno de la provincia de Salta
Administración Fondo Especial del Tabaco**

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Rodrigo López Morillo, D.N.I. N° 22.637.713, al Contrato de Locación de Servicios, suscripto con la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Por ello,

El Administrador del Fondo Especial del Tabaco

DISPONE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 01 de setiembre de 2002, la renuncia presentada por el Dr. Rodrigo López Morillo, D.N.I. N° 22.637.713, al Contrato de Locación de Servicios, suscripto en fecha 18/05/01, con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 2° - Comunicar, registrar y archivar.

Lic. Armando Rubén Nadir

Administrador

Fondo Especial del Tabaco, Salta

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 346

F. v/c. N° 9.998

O.P. N° 347

F. v/c. N° 9.998

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00030/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00030/2002.

Objeto: Chorizo y panceta.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00030/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0001, 0007, 0008, 0011, 0012.

Precio Total: \$ 3.753,40.

Tipo N°: LU 00030/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Ballester, José.

Domicilio y Localidad: Mariano Moreno N° 221, P. Molina, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0003, 0004, 0009, 0010.

Precio Total: \$ 4.521,90.

Tipo N°: LU 00030/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Fusco, Rosario Armando.

Domicilio y Localidad: Balcarce 1331, San Luis.

Renglones: 0013, 0014.

Precio Total: \$ 2.298,16.

Tipo N°: LU 00030/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Petriachi, Nelo Adamo.

Domicilio y Localidad: Alpatagal 1534, Mendoza.

Renglones: 0005, 0006.

Precio Total: \$ 3.040,75.

Tipo N°: LU 00030/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Naser Hnos. S.A.

Domicilio y Localidad: Rodríguez Peña, Km. 9,1, Coquimbato, Dpto. Maipú, Mendoza.

Renglón: 0002.

Precio Total: \$ 859,30.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00029/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00029/2002.

Objeto: Víveres especiales para Hospitales Militares.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00029/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Red Point S.A.

Domicilio y Localidad: Suipacha 474, Mendoza.

Renglones: 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0023, 0024, 0025, 0027, 0028, 0029, 0030, 0033, 0034, 0035, 0037, 0038, 0039, 0086, 0087, 0088, 0090, 0097, 0098, 0101, 0102, 0106, 0107, 0115, 0116, 0117.

Precio Total: \$ 3.057,25.

Tipo N°: LU 00029/2002.

Razón Social del Adjudicatario: José Alberto Toscano S.A.

Domicilio y Localidad: Charcas 1043, Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0014, 0021, 0026.

Precio Total: \$ 148,40.

Tipo N°: LU 00029/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078.

Precio Total: \$ 812,16.

Tipo N°: LU 00029/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Servifood S.R.L.

Domicilio y Localidad: Obispo Clara 458, Córdoba.

Renglones: 0022, 0031, 0032, 0036.

Precio Total: \$ 393,90.

Tipo N°: LU 00029/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0089, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0099, 0100, 0103, 0104, 0105, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114.

Precio Total: \$ 1.949,10.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 345

F. v/c. N° 9.998

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00028/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00028/2002.

Objeto: Productos cárnicos y fiambres.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045.

Precio Total: \$ 84.142,13.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469, Córdoba.

Renglones: 0011, 0012, 0013, 0014, 0015.

Precio Total: \$ 2.594,70.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Servifood S.R.L.

Domicilio y Localidad: Obispo Clara 458, Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010.

Precio Total: \$ 78.087,05.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0078, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093.

Precio Total: \$ 13.608,61.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Muzaber, Víctor José.

Domicilio y Localidad: San Martín 159, La Consulta, Mendoza.

Renglones: 0059, 0060, 0065, 0066, 0067, 0072, 0073, 0074, 0079.

Precio Total: \$ 34.159,30.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Fusco, Rosario Armando.

Domicilio y Localidad: Balcarce 1331, San Luis.

Renglones: 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100.

Precio Total: \$ 15.973,29.

Tipo N°: LU 00028/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Naser Hnos. S.A.

Domicilio y Localidad: Rodríguez Peña, Km. 9,1, Coquimbito, Dpto. Maipú, Mendoza.

Renglones: 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0061, 0062, 0063, 0064, 0068, 0069, 0070, 0071, 0075, 0076, 0077, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086.

Precio Total: \$ 37.085,93.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 344

F. v/c. N° 9.998

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00027/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00027/2002.

Objeto: Pollo y huevo.
Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: José Alberto Toscano S.A.

Domicilio y Localidad: Charcas 1043, Córdoba.

Renglón: 0002.

Precio Total: \$ 4.585,00.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014.

Precio Total: \$ 27.320,40.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469, Córdoba.

Renglones: 0003, 0004.

Precio Total: \$ 842,25.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Servifood S.R.L.

Domicilio y Localidad: Obispo Clara 458, Córdoba.

Renglón: 0001.

Precio Total: \$ 21.694,50.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0016, 0021, 0022, 0025, 0026.

Precio Total: \$ 4.952,30.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Ballester, José.

Domicilio y Localidad: Mariano Moreno N° 221, P. Molina, Gllen, Mendoza.

Renglones: 0015, 0017, 0018, 0023, 0024.

Precio Total: \$ 9.972,72.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Fusco, Rosario Armando.

Domicilio y Localidad: Balcarce 1331, San Luis.

Renglones: 0027, 0028.

Precio Total: \$ 3.423,40.

Tipo N°: LU 00027/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Petriachi, Nelo Adamo.

Domicilio y Localidad: Alpatocal 1534, Mendoza.

Renglones: 0019, 0020.

Precio Total: \$ 4.480,00.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 343

F. v/c. N° 9.998

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00026/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00026/2002.

Objeto: Materias primas para panadería militar "Córdoba".

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00026/2002.

Razón Social del Adjudicatario: José Alberto Toscano S.A.

Domicilio y Localidad: Charcas 1043, Córdoba.

Renglones: 0002, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008.

Precio Total: \$ 9.121,07.

Tipo N°: LU 00026/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Servifood S.R.L.

Domicilio y Localidad: Obispo Clara 458, Córdoba.

Renglones: 0001, 0003, 0009.

Precio Total: \$ 44.454,51.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 342

F. v/c. N° 9.998

O.P. N° 341

F. v/c. N° 9.998

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00024/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00024/2002.

Objeto: Productos de panadería.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00024/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Migas S.A.

Domicilio y Localidad: Güemes 59, Godoy Cruz.

Renglones: 0021, 0022, 0023, 0024.

Precio Total: \$ 17.631,65.

Tipo N°: LU 00024/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0005, 0006, 0007, 0008, 0013, 0014, 0015, 0016.

Precio Total: \$ 17.092,83.

Tipo N°: LU 00024/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469, Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004.

Precio Total: \$ 2.730,73.

Tipo N°: LU 00024/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gillen, Mendoza.

Renglones: 0009, 0010, 0011, 0012, 0017, 0018, 0019, 0020, 0025, 0026, 0027, 0028.

Precio Total: \$ 44.293,28.

Tipo N°: LU 00024/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Fusco, Rosario Armando.

Domicilio y Localidad: Balcarce 1331, San Luis.

Renglones: 0029, 0030, 0031, 0032.

Precio Total: \$ 18.028,74.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00023/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00023/2002.

Objeto: Productos lácteos.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00023/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Red Point S.A.

Domicilio y Localidad: Suipacha 474, Mendoza.

Renglones: 0055, 0056.

Precio Total: \$ 5.036,37.

Tipo N°: LU 00023/2002.

Razón Social del Adjudicatario: José Alberto Toscano S.A.

Domicilio y Localidad: Charcas 1043, Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010.

Precio Total: \$ 14.698,67.

Tipo N°: LU 00023/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035.

Precio Total: \$ 14.631,02.

Tipo N°: LU 00023/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469, Córdoba.

Renglones: 00011, 0012, 0013.

Precio Total: \$ 434,94.

Tipo N°: LU 00023/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Gillen, Mendoza.

Renglones: 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0049, 0050, 0053, 0054.

Precio Total: \$ 6.856,07.

Tipo N°: LU 00023/2002.
 Razón Social del Adjudicatario: Ballester, José.
 Domicilio y Localidad: Mariano Moreno N° 221,
 P. Molina, Gillen, Mendoza.
 Renglones: 0045, 0046, 0051, 0052.
 Precio Total: \$ 9.805,66.
 Tipo N°: LU 00023/2002.
 Razón Social del Adjudicatario: Petriachi, Nelo
 Adamo.
 Domicilio y Localidad: Alpatacal 1534, Mendoza.
 Renglones: 0047, 0048.
 Precio Total: \$ 6.576,00.
 Tipo N°: LU 00023/2002.
 Razón Social del Adjudicatario: González,
 Primitiva Elvira.
 Domicilio y Localidad: Alvear 872, San José,
 Mendoza.
 Renglones: 0036, 0037.
 Precio Total: \$ 4.992,32.

Imp. \$ 25,00 e) 21/10/2002

O.P. N° 340 F. v/c. N° 9.997

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00022/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando
 Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación
 Pública N° 00022/2002.

Objeto: Frutas y hortalizas.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días
 hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Márquez y Cía.
 S.R.L.

Domicilio y Localidad: El Exodo 653, Jujuy.

Renglones: 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066,
 0067, 0068, 0069, 0070, 0071.

Precio Total: \$ 18.180,05.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Gálvez, Blas
 Alberto.

Domicilio y Localidad: Independencia 88,
 Santiago del Estero.

Renglones: 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036,
 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0083, 0084, 0085,
 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093.

Precio Total: \$ 19.046,27.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio
 Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469,
 Córdoba.

Renglones: 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025,
 0026, 0027, 0028, 0029, 0030.

Precio Total: \$ 2.708,81.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Servifood S.R.L.

Domicilio y Localidad: Obispo Clara 458,
 Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006,
 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014,
 0015, 0016, 0017, 0018, 0019.

Precio Total: \$ 78.361,83.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José,
 Gillen, Mendoza.

Renglones: 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047,
 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055,
 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0072, 0073, 0074,
 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082,
 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139,
 0140.

Precio Total: \$ 54.028,11.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Rizzo, Vicente
 Luis.

Domicilio y Localidad: Allayme N° 2605, San José,
 Gillen, Mendoza.

Renglones: 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099,
 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107,
 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0141, 0142,
 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149.

Precio Total: \$ 23.902,89.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Brunetti, Armado
 Daniel.

Domicilio y Localidad: Alsina N° 1893, San Fco. del Monte, Godoy Cruz, Mendoza.

Renglones: 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131.

Precio Total: \$ 32.412,47.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Ramet Clavijo, Sebastián.

Domicilio y Localidad: Avda. Córdoba 1170 (O.) San Juan.

Renglones: 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158.

Precio Total: \$ 9.866,96.

Tipo N°: LU 00022/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Fusco, Rosario Armando.

Domicilio y Localidad: Balcarce 1331, San Luis.

Renglones: 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167.

Precio Total: \$ 12.775,49.

Imp. \$ 32,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 339

F. v/c. N° 9.997

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 00025/2002

Nombre del Organismo Contratante: Comando Cuerpo Ejército III.

Tipo y N° de Procedencia de Selección: Licitación Pública N° 00025/2002.

Objeto: Víveres secos.

Horario y Lugar de Consulta del Expte., días hábiles de Hs. 08,00 a 12,00, Cdo. Cpo. Ej. III.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Red Point S.A.

Domicilio y Localidad: Suipacha 474, Mendoza.

Renglones: 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371.

Precio Total: \$ 13.439,95.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: José Alberto Toscano S.A.

Domicilio y Localidad: Charcas 1043, Córdoba.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023.

Precio Total: \$ 34.618,73.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Croma S.R.L.

Domicilio y Localidad: Iro. de Mayo 2444, Rosario, Santa Fe.

Renglones: 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161.

Precio Total: \$ 37.445,55.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Peralta, Claudio Santiago.

Domicilio y Localidad: Colomprera 1469, Córdoba.

Renglones: 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046.

Precio Total: \$ 1.172,60.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Chacmol S.A.

Domicilio y Localidad: Godoy Cruz 543, San José, Glén, Mendoza.

Renglones: 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0271, 0272, 0273, 0274, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0281, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327,

0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0341.

Precio Total: \$ 13.484,00.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Ballester, José.

Domicilio y Localidad: Mariano Moreno N° 221, P. Molina, Gillen, Mendoza.

Renglones: 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0282, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311.

Precio Total: \$ 26.164,98.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: Petriachi, Nelo Adamo.

Domicilio y Localidad: Alpatagal 1534, Mendoza.

Renglones: 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251.

Precio Total: \$ 17.587,04.

Tipo N°: LU 00025/2002.

Razón Social del Adjudicatario: González, Primitiva Elvira.

Domicilio y Localidad: Alvear 872, San José, Mendoza.

Renglones: 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191.

Precio Total: \$ 13.330,75.

Imp. \$ 53,00

e) 21/10/2002

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 351

F. N° 136.331

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 31/2002

(2° llamado)

Apertura: 22/10/2002 - Hs. 11:00.

Adquisición: Oxígeno gaseoso medicinal especial Tipo "A" en tubo.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 21/10/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 337

F. N° 136.319

La Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Lamas, Raúl Alfredo - Sucesorio"; Expte. N° 1-051.006/02, declara abierto el juicio sucesorio de Lamas, Raúl Alfredo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 y cc'dtes. del C.P.C.C. y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de octubre de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/10/2002

O.P. N° 329

F. N° 136.308

El Dr. José O. Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en el Expte. N° 022.373/01. Sucesorio de María Silvia Cornejo Becker, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 12 de junio de 2002. Fdo. Dr. José O. Yáñez, Juez; Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/10/2002

O.P. N° 325

F. N° 136.299

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación,

en Expte. N° 38.238/02, cita y emplaza a herederos y acreedores, de don Angel Acosta y de doña Lidia Colodro, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Salta, 04 de octubre de 2002. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 22/10/2002

O.P. N° 311 F. N° 136.284

El Dr. José O. Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Inés de la Zerda, en los autos caratulados: "Pastrana, Jesús Albino s/Sucesorio"; Expte. N° 32.441/01, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 04 de octubre de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 22/10/2002

O.P. N° 300 R. s./c. N° 9.795

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Carrizo, Fabián Angel s/Sucesorio de Carrizo, Miguel Angel", Expte. N° 11.774/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 30 de setiembre de 2002. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 21/10/2002

O.P. N° 296 R. s./c. N° 9.794

La Sra. Juez de Civil y Comercial de Primera Nominación, Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, con Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Inclan, Rogelia s/Sucesorio", Expte. N° 2-040.869/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 05 de setiembre de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 21/10/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 353 F. N° 136.336

J.M. Leguizamón N° 1881 - Tel./Fax 4320401

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en B° Parque La Vega

Remate: Jueves 24 de octubre de 2002, a Hs. 18:00, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 101.080, Sección Q, Manzana 254, Parcela 1, U. Func. 21, Dpto. Capital. Polígono que la integra: 01-03, primer piso. Superficie cubierta: 26,96 m², Superficie total polígono: 26,96 m², Superficie total Unidad Funcional: 26,96 m². Servidumbre de Paso, constituida por Mat. N° 99.124, datos cédula parcelaria.

Base \$ 1.497,76 corresponde a las 2/3 partes de su valor fiscal.

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado en Parque La Vega, block 34, Dpto. O, se trata de un departamento monoambiente (cocina, baño, habitación), el edificio cuenta con todos los servicios (agua, luz eléctrica, gas natural, cloaca), el departamento se encuentra cerrado y desocupado hace bastante tiempo, cuota mensualidad expensas \$ 14,00. Informes señor Oficial de Justicia.

Forma de pago: Señá 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta,

Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el señor Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: "A.F.I.P. D.G.I. (Rec. Seg. Soc.) c/Castillo, Telma Inés s/Ejec. Fiscal"; Expte. N° T-1.053/01.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas, Aguas de Salta \$ 465,28, fs. 21, Municipalidad de Salta \$ 85,01, fs. 25, Expensas \$ 935,00, fs. 32, dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica, asimismo teniendo en cuenta la Resolución en pleno de la C.N.Civ., de fecha 01/02/99, en los autos "Servicios eficientes c/Yabra, Roberto Isacc s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas.

Edictos dos días en Boletín Oficial y tres en diario El Tribuno.

Visitas: Lunes 21 y martes 22 de octubre de Hs. 10:00 a 11:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público, Tel./Fax 4320401. Salta, 15 de octubre de 2002. Dra. María Martha Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 21 y 22/10/2002

O.P. N° 301

F. N° 136.271

Por: MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL CON BASE

El día 21 de octubre de 2002, a horas 17,30, en calle Alem N° 47, de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 424,10 (las 1/7 avas. partes que le corresponden al demandado) sobre el inmueble urbano, Matrícula N° 1.196, Sección B, Manzana 53, Parcela 4, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 289, de la ciudad de Metán. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Casildo, Vázquez, su esposa Juliana Justina González de Vázquez y sus hijos María Estela, Irma Beatriz y Carina Vázquez. En el inmueble existe una edificación destinada a vivienda, construida con paredes de ladrillos revocados, piso de mosaico calcáreo común y techo de tejuelas y chapas de zinc, que cuenta con las siguientes

dependencias: Un pasillo de acceso de aprox. 3,50 m. de largo x 1,30 m. de ancho, al final de éste una sala o estar de aprox. 2,20 m. x 2,20 m.; un living-comedor de aprox. 8 m. de largo x 4,30 m. de ancho; un dormitorio de aprox. 4 m. x 3,50 m.; un dormitorio de aprox. 3 m. x 2,50 m.; un baño de primera con paredes azulejadas, con inodoro, bidet, lavatorio y ducha; una cocina de aprox. 2,50 m. x 3 m., con mesada de granito de 2 m. de largo; un lavadero cubierto y en la parte posterior un patio con piso de tierra cerrado en su límite Norte con tapia de ladrillos; al Oeste con tela metálica, encontrándose sin cerrar en su límite Este. El inmueble se encuentra ubicado a una cuadra de la plaza San Martín, entre Pje. López y Planes y calle Lavalle y cuenta con servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas natural, además de los servicios municipales de alumbrado público. Posee vereda, siendo la calle Alem, que pasa por su frente y demás calles circundantes pavimentadas. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoros, Juez; Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: Ladewski, Luque Alberto Daniel vs. Vázquez, Mario Tomás s/Preparación Vía Ejecutiva y Ejecutivo, Expte. N° 8.932/00. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, con más el 5% de Comisión de Martillero y el 1,25% sellado DGR. El saldo se deberá depositar a los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: Por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Horario de visitas: De Hs. 09,30 a 12,30. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Marcela Dell'Arte, Tel. 03876 - 421473; Cel. 15667552. Monotributista. San José de Metán, 08 de octubre de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 69,00

e) 17 al 21/10/2002

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 317

F. N° 136.294

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Vázquez de Vázquez, Paula Zenaida vs. Tapia de Gareca, Eduarda s/Usucapión"; Expte. N° 1B-13.772/90, cita mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, para que dentro de seis días computables

desde la última publicación, comparezca doña Eduarda Tapia de Gareca y/o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veintañal se solicita, a hacerlo valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Salta, 10 de octubre de 2002. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 22/10/2002

presentación del Informe General. Fijándose el 08/08/03, a Hs. 11:00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Fijándose el 15/08/03 como vencimiento del período de exclusividad. Salta, 24 de setiembre de 2002. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 24/10/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 348

F. N° 136.323

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Agüero, Paola Natalia s/Inscripción de Martillero Público"; Expte. N° 52.765/02. Hace saber que la Srta. Paola Natalia Agüero, D.N.I. N° 28.877.317, con domicilio en calle San Cayetano s/N°, B° Sta. Teresita, Cerrillos, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2, Ley N° 3.272). Salta, 04 de octubre de 2002. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 23/10/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 330

F. N° 136.310

Concurso Preventivo (pequeño), Expte. N° 50.213/02, que con fecha 26/08/02 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Rogelio Candy, D.N.I. N° 5.083.980, con domicilio real en calle 10 de Octubre N° 444, Pcia. de Salta, habiéndose designado Síndico al C.P.N. José Daniel Daher. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, en calle La Florida N° 190, los días lunes y miércoles de horas 18:00 a 20:00, hasta el día 28/10/02. El día 11 de noviembre del corriente año o subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la L.C.Q. Fijándose el día 09/12/02 como fecha para que el Síndico presente los Informes Individuales. Fijándose el 07/02/03 para la presentación de la propuesta de agrupamiento y categorización. Fijándose el día 24/02/03 para la

O.P. N° 304

F. N° 136.278

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia, Concursos, Quiebras y Sociedades N° 1, Secretaria Dra. Verónica Zuviría, hace saber que con fecha 11/09/02, se dispuso por Expte. N° 50.000/02, la apertura del "Concurso Preventivo (Pequeño) de Magufer S.A.", CUIT N° 30-59555742-5, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1220, de esta ciudad de Salta, habiéndose fijado hasta el día veintiuno (21) de noviembre del corriente año o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores por causa o títulos anteriores a la presentación del concurso formulen sus pedidos de verificación con los títulos justificativos de sus créditos, ante el Síndico designado CPN María Elisa Layún de Nanterne, quien atenderá en el estudio de calle Apolinario Figueroa 41 (Virrey Toledo al 600) los días martes y jueves de Hs. 17,00 a 20,00. Así también se fijó el día 02 de febrero de 2003 y 21 de abril de 2003, o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado, para que el síndico presente el Informe Individual y General respectivamente, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 14, Inc. 9, 35 y 39 de la Ley N° 24.522. Se fija el día 26 de setiembre de 2003, a Hs. 10,00 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado a la misma hora para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 43, Inc. 10, Art. 14 LCQ). El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de octubre de 2002. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/10/2002

O.P. N° 302

F. N° 136.275

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades,

Ira. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Alvarez Arévalo, Nicolás s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 052.356/02, hace saber:

1. Que con fecha 10 de setiembre de 2002, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Nicolás Alvarez Arévalo, D.N.I. N° 13.578.768, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 1145, B° Grand Bourg, de esta Ciudad.

2. Que ha sido designado Síndico la CPN Elsa Graciela Batule de Vilardi, con domicilio en calle La Florida N° 190, de esta ciudad de Salta.

3. Que se ha fijado el día 14 de noviembre de 2002, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, que serán recibidos en el domicilio de calle La Florida N° 190, de esta ciudad de Salta, los días miércoles de Hs. 18,00 a 20,00.

4. Que se ha fijado el día 26 de diciembre de 2002, o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el día 14 de abril de 2003 o el subsiguiente

hábil si fuera éste feriado, como fecha tope para la presentación del Informe General.

5. Que se ha fijado el día 28 de noviembre o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificaciones, impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de LCQ (Art. 24 LCQ).

6. Que se ha fijado el día 26 de setiembre de 2003, o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha de vencimiento del período de exclusividad, previsto por el Art. 43 de la L.C.Q.

7. Que se ha fijado el día 19 de noviembre a Hs. 11,30, o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa, a que alude el artículo en el apartado precedente e Inc. 10 del Art. 14, Ley N° 24.522. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 09 de octubre de 2002. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 85,00

e) 17 al 23/10/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 349

F. N° 136.324

ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL SAN BERNARDO

ASPROSBER

Asamblea Ordinaria

Llama a Asamblea Ordinaria el día viernes 08 de noviembre del Cte. año, a horas 09:00, en su sede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- * Lectura de Memoria Anual y Balance.
- * Informe del Organó de Fiscalización.
- * Elección de autoridades con renovación total de la Comisión Directiva.

Dra. Silvia Saavedra

Secretaria

Dr. Ricardo A. Olaiz

Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 21 y 22/10/2002

ASAMBLEAS

O.P. N° 356

F. N° 136.339

ASOCIACION COMUNITARIA SANTA RITA

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Comunitaria Santa Rita de acuerdo al artículo de los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 09 de noviembre de 2002, a horas 17:00, en calle Canónigo Gorriti 1608, Villa Floresta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los períodos 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
- 2°) Renovación de la Comisión Directiva.
- 3°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Transcurrida una hora de tolerancia, conforme a lo dispuesto en el Estatuto se sesionará con la cantidad de asociados presentes dándose por válida la misma.

Marta Jiménez Genoveva Miranda de Carabajal

Secretaria

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 352

F. N° 136.335

**CAMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO
EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES
Y AFINES**

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara de Estaciones de Servicio Expendedores de Combustibles y Afines (C.E.S.E.C.A.), en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2002, a horas 19:00, en la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, ubicada en España N° 339, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3°) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Gastos y Recursos, Informes del Organó de Fiscalización de los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio de 2000, 30 de junio de 2001 y 30 de junio de 2002.
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva. Elección por dos (2) años de: Presidente, Secretario y Tesorero y por un (1) año de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Organó de Fiscalización Titular y Suplente.

Nota: El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener el quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, según Art. 30 de los Estatutos vigentes.

Edgardo A. Romero

Secretario Administrativo

Imp. \$ 8,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 350

F. N° 136.330

A.P.T.A.

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Profesores de Tecnología y Artesanal, convoca a sus afiliados a la Asamblea

General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de octubre de 2002, a horas 19:30, en calle Mitre 1753, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de Presidente.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Informe de gestión realizada por Comisión Directiva de la Institución.
- 4°) Elección de la Junta Electoral.
- 5°) Elección de 2 socios para firmar el Acta.

Prof. Silvia de Romero

Secretaria General

Imp. \$ 8,00

e) 21/10/2002

O.P. N° 310

F. N° 136.286

CRUSAMEN ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

Correspondiente al 31 Ejercicio

Se cita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 08 de noviembre del año 2002, a horas 17:00, en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura al Acta correspondiente a la Asamblea anterior para su consideración y posterior aprobación.
- 2°) Lectura de Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización de Crusamen Argentina, para su consideración y posterior aprobación.
- 3°) Lectura de los Informes de cada Crusamen (cada exposición no podrá extenderse más de 10 minutos). Alternadamente, Crusamen Argentina presentará su informe respecto de cada uno de ellos.
- 4°) Lectura de lo actuado por parte de Crusamen Argentina desde el 01 de julio al 04 de octubre de 2001.

- 5°) Determinación de la cuota societaria anual, contribución, gastos administrativos y pagos a terceros.
- 6°) Fijación de lugar y fecha de las próximas Jornadas Anuales Nacionales de Crusamen Argentina.
- 7°) Situación de algunos Crusamen: Resistencia y Salta.

- 8°) Temas varios.
- 9°) Elección de dos asambleístas para que, juntamente con Presidenta y Secretaria firmen el Acta.

Lic. Silvina Guerrero
 Secretaria
 Imp. \$ 16,00

Nilda Russo
 Presidenta
 e) 18 y 21/10/2002

RECAUDACION

O.P. N° 357

Saldo anterior.....	\$ 94.737,50
Recaudación del día 18/10/02.....	\$ 228,70
TOTAL	\$ 94.966,20

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Grañ. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 16.500

Del día 21 de octubre de 2002

Decreto N° 1.786

ES COPIA



RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1786

REGANTES CORRALIT

Catastro	PROPIETARIO	Sup. Perm.	Sup. Eventual	Rio	marg
8174	Abdlea, Pedro E. y Galvez Jorge M:	23,8953		Corralito	i
8028	Alpa Soc. Anon. Ind. Com.	18,2103		Corralito	d
6030	Alpa Soc. Anon. Ind. Com.	19,4894		Corralito	d
6091	Alpa Soc. Anon. Ind. Com.	18,1044		Corralito	d
6059	Alpa Soc. Anon. Ind. Com.	0,3105		Corralito	
6070	Alpa Soc. Anon. Ind. Com.	0,2022		Corralito	
6085	Alpa Soc. Anon. Ind. y Com.	0,7676		Corralito	
7161	Aramayo de Galetti, Ana S.	32,5755		Corralito	i
7162	Aramayo, César Bernardo	63,2168		Corralito	i
7163	Aramayo, Miguel Rolando	78,4859		Corralito	i
6046	Bessiere, Gerardo M.	31,5648		Corralito	
6047	Bessiere, Gerardo M.	7,1794		Corralito	
6058	Bessiere, Gerardo M.	10,6111		Corralito	
6059	Bessiere, Gerardo M.	17,6754		Corralito	
7577	Bessiere, Gilbert M.	17,6310		Corralito	d
6066	Bessiere, Gilbert Marcel	0,3138		Corralito	
6049	Blancheton, Renee M.	17,6343		Corralito	
6060	Blancheton, Renee M.T.S.G.	22,8020		Corralito	
6072	Blancheton, Renee M.S.G.	0,6572		Corralito	
6025	Bonal Juan Pablo	5,8717		Corralito	d
6021	Bonnal Juan Pablo	9,7921		Corralito	d
6026	Bonnal Juan Pablo	8,5582		Corralito	d
6079	Bonnal, Jean Paul	1,2588		Corralito	
7576	Bonnal, Jean Paul	23,2537		Corralito	d
750	Burgos, Encarnación F. de		0,1117	Corralito	
765	Canari, Benito	0,6000		Corralito	
148	Cardozo, Buenaventura	3,4136		Corralito	i
148	Cardozo, Buenaventura		1,4136	Corralito	i
6009	Cardozo, Victor E. y Hugo F.		37,0000	Corralito	d
751	Chocebar, Martin y otro	0,1200		Corralito	d
490	Chocebar, Zoilo		5,8594	Corralito	i
6034	Choque Juan	1,1348		Corralito	d
642	Colque, Sofia y otro	4,0000		Corralito	
8175	Cornejo, Gabriela D de	23,1103		Corralito	i
1659	Costas, Lidia Saravia de	17,0996		Corralito	j
104	Cruz, Bonifacia C. de	1,0000		Corralito	
105	Cruz, Celedonio	2,0000		Corralito	
106	Cruz, Celedonio	2,0000		Corralito	
108	Cruz, Celedonio	6,0000		Corralito	
109	Cruz, Celedonio	6,0000		Corralito	
275	CRUZ, Francisco	7,0000		Corralito	
585	Cruz, Martina Telaba D. y o.	2,0000		Corralito	
6010	Cruz, Ramón Segundo	10,0000		Corralito	i
	D.F.E. Salta			Corralito	
6022	Dalmas Pedro	9,6309		Corralito	d
6084	Dalmas, Pierre M.G. y o	0,4573		Corralito	
6071	Dalmas, Pierre Marie Guy	0,4712		Corralito	
515	Diez Saravia, Hnos. Soc.	74,4293		Corralito	i
141	Diez, Eduardo y ot.	3,5115		Corralito	d
1662	Dircc. Gral. de Serv. Penitenc	16,9283		Corralito	
43	Durand, Alberto	20,4671		Corralito	i
251	Durand, Alberto	40,0000		Corralito	d
315	Durand, Carlos y ot.	48,0000		Corralito	d
1134	Ferreiro Cortes, Maria A.	157,7023		Corralito	i
7579	Figueroa, Adriana Genou de		20,0000	Corralito	i
7578	Figueroa, Germán		2,0000	Corralito	i
6171	Flomar S.A.	28,6364		Corralito	i
6829	Flores, Carlos M. José A. Y J.	32,2537		Corralito	d
6050	Garcia Cirilo	7,8840		Corralito	i
6062	Garcia, Cirilo	12,3489		Corralito	
6077	Gonzalez, Betsabé E. y L.	0,4274		Corralito	
1407	Gonzalez, Braulio y otro		0,5000	Corralito	i
6067	Isasmendi Solá, Roberto José	28,4869		Corralito	d
5724	Isasmendi, Marcelo Fernando	20,0000		Corralito	d
6083	Lechevanton André G. A.	11,1490		Corralito	d
6061	Lechevanton, André G.A.		8,4367	Corralito	d

ROQUE ALFREDO PEPEYRA
REG. Y CAT. DE RIESO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1786

DECRETO N°

Catastro	PROPIETARIO	Sup. Perm.	Sup. Eventual	Rio	MARCA
1408	Liendro, Clodomiro	0,3000		Coralito	i
1410	Liendro, Juan Bautista		0,1900	Coralito	a
1409	Liendro, Sacarias		0,1860	Coralito	d
6032	Liverato Pedro, y Humberto	16,0192		Coralito	d
6067	Liverato, Pedro y H.	1,1896		Coralito	
6068	Liverato, Pedro y H.	0,3202		Coralito	
6078	Liverato, Pedro y H.	0,3015		Coralito	
6036	Liverato, Pedro y Humberto	1,3351		Coralito	d
6036	Liverato, Pedro y Humberto	23,7136		Coralito	d
6040	Liverato, Pedro y Humberto	15,3216		Coralito	i
6041	Liverato, Pedro y Humberto	19,9116		Coralito	d
6042	Liverato, Pedro y Humberto	17,8392		Coralito	d
6043	Liverato, Pedro y Humberto	18,8662		Coralito	d
6073	Liverato, Pedro y Humberto	0,5293		Coralito	i
6074	Liverato, Pedro y Humberto	0,4913		Coralito	i
302	Lopez, Lidia M. y Mercedes	4,0000		Coralito	d
6018	Martinez Gimenez Juan Jose y Eco.	Jos13,4643		Coralito	
6051	Martinez Gimenez Juan Jose y Eco	Jos7,5627		Coralito	
6019	Martinez Gimenez Juan Jose y Eco.	Jos16,3670		Coralito	
6053	Martinez Gimenez, Francisco José	9,9217		Coralito	
6054	Martinez Gimenez, Francisco José	8,5133		Coralito	
8173	Martinez Herrera, Florian	25,5430		Coralito	i
8038	Martinez Jimenez, F. José	14,2595		Coralito	i
6035	Martinez Juan José y Nicolás	4,5631		Coralito	d
6029	Martinez Oscar Isidro	30,1979		Coralito	d
6052	Martinez, C. Juan y José	11,9032		Coralito	
6065	Montoya, Ives A. y o.	2,3389		Coralito	
6080	Narasla, Jacinto	1,3287		Coralito	
6085	Narasla, Jacinto	2,5846		Coralito	
6086	Narasla, Jacinto	1,1985		Coralito	
6027	Narasla Jacinto	4,0000		Coralito	d
112	Pastrana, Segundo y Sra	4,3500		Coralito	i
633	Perez, Asunción Romero de	0,1050		Coralito	
6078	Ramon, Antonio Ramon de	0,1363		Coralito	
6081	Ramon, Dolores Ramon	0,9482		Coralito	
6048	Ramon, Dolores Ramon de	36,6484		Coralito	
6083	Robles, Miguel A. Casas A.	2,9891		Coralito	
563	Rodriguez José Eduardo	20,0000		Coralito	i
422	Rodriguez José Eduardo y otros.	47,2814		Coralito	i
6056	Rodriguez, Carlos A. y José	23,9637		Coralito	d
265	Rodriguez, Luis Eduardo y otros.	26,3361		Coralito	i
429	Rojas, Benjamina Delia D.	3,5000		Coralito	i
634	Romero, Juan	0,3100		Coralito	i
749	Sajama, José Benedicto		0,2491	Coralito	
451	Salva, Guillermo Suc.	1,5000		Coralito	
6829	San Cayetano S.R.L	17,3814		Coralito	d
6076	Sanchez, Pedro	0,2424		Coralito	
474	Saravia, Marcos, Juana y o.	11,0000		Coralito	
1664	Saravia Cornejo, Carlos	5,7032		Coralito	
1665	Saravia Cornejo, Carlos	3,7422		Coralito	
1663	Saravia Cornejo, Elena	2,8357		Coralito	
463	Saravia Cornejo, Martin	16,9771		Coralito	
1661	Saravia Pedro José	17,0051		Coralito	
1660	Saravia Pedro José y otros.	17,0103		Coralito	
88	Saravia, Martin (h)	84,0000	100,9050	Coralito	i
396	Saravia, Martin y Durand, R.	72,0000		Coralito	i
1666	Tasca, Jorge Osvaldo y Sra.	17,0024		Coralito	
8316	Torino, Zenón	580,3914		Coralito	i
5387	Usandivaras de Zapata, Carmen Luisa	14,1674		Coralito	i
5388	Usandivaras de Zapata, Carmen Luisa	11,6749		Coralito	i
9328	Usandivaras de Zapata, Carmen L. y otro	71,0000		Coralito	i
3456	Usandivaras, Jorge Raúl		20,0000	Coralito	i
535	Valentin, Pascual	0,8253		Coralito	i
6438	Weber, Ernesto y Sra.	5,8669		Coralito	i
6063	Zapata, Ricardo Agustín	25,1645		Coralito	
6064	Zapata, Ricardo Agustín	21,8216		Coralito	

CONTAR:

SUMA:

SUMA:

RINA R. DE TORRES
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1786

Catastro
132

PROPIETARIO

Sup. Fern. Sup. Eventuario
2465,2000 197,5311

ES COPIA

RINA V. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



map2

RINA V. DE TORRES
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776